

**Colegio Profesional de Técnicos del Chaco**  
**CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES DE ORDEN PÚBLICO**  
**VIGENCIA: 01/06/2024 hasta 31/07/2024 | Porc. de aumento 18,55%**  
**Valor 1 = \$/M2 329.196,39**

<b>Viviendas Unifamiliares</b>	<b>Coficiente</b>	<b>\$/M2</b>
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 246.897,30
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 329.196,39
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 329.196,39
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 460.874,95
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 592.553,51
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución N° 1411/88	0,500	\$ 164.598,20

<b>Viviendas Multifamiliares</b>	<b>Coficiente</b>	<b>\$/M2</b>
Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 329.196,39
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 460.874,95
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 592.553,51
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 362.116,03
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 493.794,59
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 625.473,15

<b>Edificios Comerciales</b>	<b>Coficiente</b>	<b>\$/M2</b>
Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 493.794,59
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 526.714,23
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 559.633,87
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 559.633,87
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 592.553,51
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° c/varias plantas	0,900	\$ 296.276,76
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	0,800	\$ 263.357,12
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 164.598,20
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 197.517,84
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 131.678,56
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 197.517,84
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	0,800	\$ 263.357,12
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 164.598,20
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	1,000	\$ 329.196,39

### Edificios Especiales

Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 526.714,23
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 658.392,79
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 559.633,87
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 576.093,69
Iglesias, Templos	1,800	\$ 592.553,51
Panteones o similares	1,900	\$ 625.473,15
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 460.874,95
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 625.473,15
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 625.473,15
Hospitales	1,900	\$ 625.473,15
Velatorios (salas)	1,300	\$ 427.955,31
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 526.714,23
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 526.714,23
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 493.794,59
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 395.035,67
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 460.874,95
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 625.473,15

### Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 65.839,28
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 131.678,56
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 197.517,84
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 164.598,20
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 197.517,84
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura con entresijos parciales	0,600	\$ 197.517,84
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 263.357,12
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 296.276,76
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura y entresijos parciales	0,900	\$ 296.276,76

### DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

#### Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$ 22.160,76	por día
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$ 79.746,71	por día
Por días subsiguientes o fracción	\$ 63.979,94	por día
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$ 47.292,30	por día
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo		

**Artículo 13º: Determinación de Honorarios**

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 480,45
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 380,36
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 288,27
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 240,23
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 148,14
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 100,09
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 64,06
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 36,03

**Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA**

MONTO TASADO							
Clase	Mínima	hasta \$ 3.162.963	de	de	de	de	más de
			\$ 3.162.963 hasta \$ 15.854.853	\$ 15.854.853 hasta \$ 31.789.781	\$ 31.789.781 hasta \$ 158.948.905	\$ 158.948.905 hasta \$ 317.857.772	\$ 317.857.772
*** a	\$ 16.787,73	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%
b	\$ 1.853,74	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%
c	\$ 7.046,60	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%
d	\$ 19.378,15	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%

\*\*\* Clase a) modificada por Res. N° 4.750-“A”-16:  
A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores  
> Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º  
> Hasta 120 m2, el valor según Art. 44º + 50%  
> Más de 120 m2, el valor según Art. 44º + 100%

**Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA**

CLASE DE MEDICIÓN						
Categoría	a		b		c	
	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra
1ª	\$ 36.069,79	1,75%	\$ 30.044,15	1,25%	\$ 24.014,50	0,75%
2ª	\$ 48.125,08	2,25%	\$ 42.099,44	1,75%	\$ 36.069,79	1,25%
3ª	\$ 61.757,86	2,75%	\$ 49.702,56	2,25%	\$ 48.093,05	1,75%

**Artículo 59º: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)**

MONTOS DE OBRA			
Categoría	hasta \$ 31.509.518	de	excedente de
		\$ 31.509.518 hasta \$ 318.057.960	\$ 318.057.960
1ª	9%	7%	5%
2ª	15%	10%	5%

<b>Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA PROYECTO Y DIRECCIÓN (70% - 30%)</b>					
<b>MONTOS DE OBRA</b>					
Categoría	hasta \$ 15.774.778	de \$ 15.774.778 hasta \$ 79.754.715	de \$ 79.754.715 hasta \$ 158.548.530	de \$ 158.548.530 hasta \$ 318.057.960	excedente de \$ 318.057.960
1ª	8%	7%	6%	5%	4%
2ª	10%	8%	7%	6%	5%
3ª	12%	10%	9%	8%	7%

#### **Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL**

<b>MONTOS DE OBRA</b>				
Categoría	hasta \$ 797.467.075	de \$ 797.467.075 hasta \$ 1.585.645.448	de \$ 1.585.645.448 hasta \$ 4.766.144.972	de \$ 4.766.144.972 hasta \$ 15.893.369.066
1ª	4%	3%	2%	2%
2ª	5%	4%	3%	2%
3ª	7%	5%	4%	3%

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

#### **Artículo 60º: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS**

<b>a) Obras de Arquitectura:</b>	
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):	5%
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:	60%
Dirección de obra:	40%
<b>b) Obras de Ingeniería:</b>	
Croquis preliminares:	10%
Croquis preliminares y anteproyecto:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:	70%
Dirección de obra:	30%
<b>Inciso 5º:</b> Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.	

#### **Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN**

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

#### **Artículo 67º TRAMITACIONES**

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

## Artículo 72° DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

	Tipos de Tasación							
	Urbanas y Suburbanas		Propiedades Rurales		Obras de Ingeniería		Inst. Eléctricas Industriales	
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
<b>Mínimos</b>	#####	#####	#####	\$ 15.854,85	#####	\$ 19.101,89	#####	#####
hasta \$ 1.561.463	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de \$ 1.561.463 a \$ 3.162.963	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de \$ 3.162.963 a \$ 15.854.853	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de \$ 15.854.853 a \$ 31.789.781	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de \$ 31.789.781 a \$ 158.948.905	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de \$ 158.948.905 a \$ 317.857.772	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de \$ 317.857.772 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

## Artículo 72° TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS

<b>Mínimo</b>	<b>\$ 32.430</b>
Sobre los primeros \$ 1.561.463	7,50%
de \$ 1.561.463 a \$ 3.162.963	6,00%
de \$ 3.162.963 a \$ 15.854.853	4,50%
de \$ 15.854.853 a \$ 31.789.781	3,50%
de \$ 31.789.781 a \$ 158.948.905	3,00%
de \$ 158.948.905 a \$ 317.857.772	2,75%
de \$ 317.857.772 en adelante	2,50%

## Artículo 82° - Determinación de los Honorarios

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales, a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$ 12.712 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

## Artículo 83° - Consultas

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del asunto, no menores de	\$ 8.008
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 12.011
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 20.019

**Artículo 84° - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

Hasta	\$ 1.561.463	2,00%
de \$ 1.561.463 a \$ 3.162.963		1,75%
de \$ 3.162.963 a \$ 15.854.853		1,50%
de \$ 15.854.853 a \$ 31.789.781		1,25%
de \$ 31.789.781 a \$ 158.948.905		1,00%
de \$ 158.948.905 a \$ 317.857.772		0,75%
Excedente sobre \$ 317.857.772		0,50%

**Artículo 87° - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS**

Mínimo		\$ 18.537
Sobre los primeros \$ 1.561.463		6,00%
de \$ 1.561.463 a \$ 3.162.963		5,00%
de \$ 3.162.963 a \$ 15.854.853		4,00%
de \$ 15.854.853 a \$ 31.789.781		3,00%
Excedente de \$ 31.789.781		2,00%

**Artículo 91° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA****(Para el Estado y sus distintos Organismos)**

Hasta \$ 31.509.518	4,00%
de \$ 31.509.518 a \$ 158.548.530	3,00%
de \$ 158.548.530 a \$ 636.115.920	2,00%
de \$ 636.115.920 en adelante	1,00%

**Artículo 92° - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)**

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo N° 91°.

**Artículo 92° BIS - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas) para Instalaciones Eléctricas**

Los profesionales que firmen como Instalador en las documentaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas, este Colegio asume que realiza la ejecución de la obra y por ende tiene también la responsabilidad civil y penal por la misma.

Forma de Cálculo: Superficie \* Índice correspondiente = Valor de Indicativo de Obra. Honorarios = 0,25% de ese Valor Indicativo de Obra.

**Artículo 93° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA****(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.**

Hasta \$ 31.509.518	1,50%
de \$ 31.509.518 a \$ 63.979.937	1,00%
de \$ 63.979.937 a \$ 159.469.393	0,75%
de \$ 159.469.393 en adelante	0,50%

**Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución N° 1.202/85)**

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

1. Art. N° 45 Medición de Obras de Ingeniería 1° Categoría
2. Art. N° 67 Tramitaciones.
3. Art. N° 84 Estudios Técnicos

**GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. N° 4.593-“A”-15****\$ 6.350,00****RESOLUCIÓN N° 4.736-“A”-16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS**

VALORES ORIENTATIVOS				
VALORES ÍNDICES INDICATIVOS 100%	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES	5%	Proyecto	60%
			Dirección	40%